



**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Junta de Gobierno Local**

**NIEVES BARRACHINA LEMOS**  
Secretaria General del Ayuntamiento de Aldaia.

CERTIFICO: Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de octubre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto: Concesión de subvención nominativa de actividades de carácter comercial, desarrolladas durante el ejercicio económico 2018 por AVEMA.**  
**Servicio: Comercio**

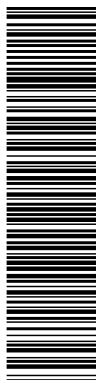
**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El Pleno de la Corporación en sesión de 28/6/2016, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2016.
2. El Pleno de la Corporación en sesión de 27/4/2017 dio por prorrogado el Plan Estratégico para el 2017.
3. El Plan recoge una subvención nominativa a favor de la Entidad AVEMA en la partida 0803.92400.48436 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 2.894,00 euros.
4. Tramitado el expediente en el departamento de comercio, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación justificativa.
  - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
  - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
  - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social.
  - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
  - f) Presupuesto del proyecto o actividad.
5. Consta informe favorable del Técnico de promoción económica al otorgamiento de la subvención a AVEMA, de fecha 17/09/2018.
6. Consta en el expediente RC con núm. 201800034018, de fecha 19/09/2018.
7. Consta informe jurídico emitido por la TAG responsable de Servicios Externos, de fecha 21/09/2018, sobre la concesión de subvención nominativa de actividades de carácter comercial, desarrolladas durante el ejercicio económico 2018 por AVEMA.
8. Consta informe de la Intervención núm. 474/2018, de fecha 24/09/2018, fiscalizado con observaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: Legislación aplicable

- ⊙ Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- ① El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobadas por el Decreto de 17 de junio de 1955.
- ① Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ① Los artículos 66, 65 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ① La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- ① Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 27/4/2017 en el que se aprobó la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, en dicho acuerdo se aprueba la consignación nominativa para AVEMA.
- ① Bases de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO: El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de la Alcaldía por RE nº 1640/2015 de fecha 9 de julio, para la concesión de la subvención.

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho, y con la fiscalización de la Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 5 votos a favor de los Grupos Políticos: Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde y Grupo municipal Compromís per Aldaia, 2 abstenciones de los Grupos Políticos Grupo municipal Popular y Grupo municipal Si Se Puede. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por mayoría absoluta, los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2018, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: Asociación Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA), CIF: G46998621

Importe: 2.894,00 euros

Proyecto o actividad subvencionada: Dinamización y promoción del Mercado Municipal de Aldaia en el ejercicio 2018.

Personas Beneficiarias: Vendedores y vendedoras del Mercado Municipal y público en general.

Aplicación presupuestaria: 0803 92400 48436

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Todas las facturas tendrán que estar fechadas y pagadas dentro del ejercicio.

Al efecto de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado para la entidad beneficiaria:

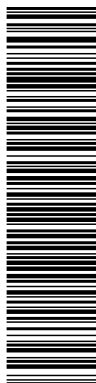
Partida de Gastos	Descripción	Cómo se justifica
<b>Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables// Gastos federativos y mütues de clubes deportivos</b>	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas, vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mütuas de clubes deportivos.	Facturas Justificantes de pago
<b>Equipos, materiales y suministros inventariables</b>	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares.	Facturas Justificantes de pago
<b>Primas de seguro</b>	Responsabilidad civil para la realización de actividades.	Recibos Justificantes de pago
<b>Gastos de personal</b>	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de pago
<b>Gastos indirectos</b>	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler Facturas Justificantes de pago
<b>Gastos de Servicios contratados</b>	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalment posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas.

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragados por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado.

En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos.



Plazo y forma de justificación: Plazo de justificación: De conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será de hasta tres meses explicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada y en todo caso, hasta el 31 de enero de 2019.

La modalidad de justificación será a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilite el Ayuntamiento:

- ⌚ Una memoria de las actividades realizadas que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a de la entidad (según el ANEXO 2 Memoria Final Actividades).
- ⌚ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - o Una relación clasificada de los gastos de la actividad (según ANEXO 3 Informe Económico), con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones sobrevenidas.
  - o Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia de cheque, etc.
  - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 4).

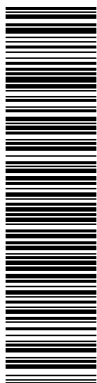
La fecha de todas las facturas o documentos justificativos de gastos imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención.

Se entiende por factures, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- o **Número** de factura
- o Datos **identificativos del expedidor** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- o **Datos identificativos de quién realiza el pago** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- o **Descripción** del suministro, Servicio u obra adquirida.
- o **Precio unitario y total.**
- o Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- o **Lugar y fecha de emisión.**

**La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integren, se presentaran por registro de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia.**

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-19/10/2018-11          Concesión de subvención nominativa de actividades de carácter comercial, desarrolladas durante el ejercicio económico 2</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: <b>0 - JGL-19/10/2018-11 Punto 9</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YYF63-P0Z73-VOLNE</b>          Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2018 a las 14:11:16</b>          Página 5 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :          1.- Secretaria General de Ajuntament d'Aldaia Firmado 23/10/2018 09:22          2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia Firmado 23/10/2018 09:59</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>          23/10/2018 09:59</p>



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:22:34 del día 23 de octubre de 2018 o GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Validada la documentación por el/la técnico/a responsable del área, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

**REINTEGRO.** Transcurrido el término establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación delante del órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación, conllevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el caso que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

**PUBLICIDAD.** La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia.

**GARANTÍA:** Atendido el importe de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, se considera procedente no exigir prestación de garantía por la beneficiaria.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención en los términos anteriores.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los servicios municipales con competencia en la materia, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

*Documento Firmado Electrónicamente*

**ADVERTENCIA:** Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.